



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, la Carta N° 005-2024-S-R-CIDU-MPLP/TM de fecha 08 de febrero de 2024, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 005-2024-S-R-CIDU-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, con fecha 08 de febrero del 2024, con Dictamen N° 002-2024-CDE-MPLP/TM de fecha 08 de febrero de 2024, Opinión Legal N°053-2023-GAJ/MPLP, con fecha 20 de abril de 2023, al Informe N° 079-2023-GDE-MPLP/TM, con fecha 13 de abril de 2023, el Informe N° 090-2023-SGPT-GDE-MPLP/TM de fecha 20 de marzo de 2023, al Informe N° 053-2023-GDE-MPLP/TM de fecha 20 de marzo 2023, donde solicita la aprobación y asignación presupuestal para el plan de trabajo “DISFRUTA DE SEMANA SANTA EN TINGO MARIA 2023”;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 024-2023-MPLP de fecha 20 de abril de 2023. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Maria E. Fuentes Reynoso
ALCALDE